

**CORPORACION UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE
SALAMANCA**

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN

TABLA DE CONTENIDO

CAP. 1°	Definición, Principios Generales y Criterios de Investigación
CAP. 2°	De las Políticas de Investigación y del Plan Institucional de Investigación
CAP. 3°	De la Organización de la Investigación
CAP. 4°	De la Presentación de Propuestas de Investigación y de su Evaluación
CAP. 5°	De los investigadores
CAP. 6°	De los Estímulos
CAP. 7°	De la Financiación
CAP. 8°	De la Investigación Formativa
CAP. 9°	De los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual

El presente reglamento define la investigación en la CORPORACION UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE SALAMANCA, fija las normas que definen su estructura y regulan su ejercicio.

CAPITULO PRIMERO

Definición, Principios Generales y Criterios de Investigación

Artículo 1. Se adopta como definición operativa de investigación la formulada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OCDE:

“Se entiende por investigación el trabajo creativo llevado a cabo de forma sistemática para incrementar el volumen de los conocimientos humanos, culturales y sociales y el uso de esos conocimientos para derivar nuevas aplicaciones.”

Artículo 2. La investigación como ingrediente básico de la misión de la Corporación Universitaria Empresarial de Salamanca expresada en el Proyecto Educativo Institucional, estará regida por los siguientes principios generales:

- a. Es promotora dinámica del desarrollo institucional facilitando la apropiación de conocimiento y la construcción de las disciplinas y de las ciencias y otorgando identidad a cada una de las profesiones que de ellas se derivan.
- b. Propicia la interpretación y la transformación de la realidad en un ambiente de respeto a la autonomía y de interlocución académica.
- c. En cumplimiento de sus propósitos está abierta a todas las fuerzas socioculturales y vinculada a los adelantos científicos y tecnológicos
- d. Por ser una actividad fundamental del proceso integral de formación, el ejercicio investigativo es interdisciplinario y reconoce la necesidad de la existencia de los grupos de investigación.

- e. El ejercicio de la investigación se desarrollará dentro de claros principios éticos que garanticen el respeto por los valores y la dignidad humana.

Artículo 3. Se reconocen en la Corporación Universitaria Empresarial de Salamanca:

a. Tipos de Investigación:

Los trabajos de investigación en la Corporación Universitaria Empresarial de Salamanca, pertenecen a dos criterios: los formativos y los aplicados.

Es investigación formativa la actividad curricular derivada de los programas de formación y cuyo objetivo pretende el logro de competencias básicas en los estudiantes a fin de prepararlos para intervenir en el desarrollo de la sociedad desde cada uno de los campos de intervención académica. Dentro de los trabajos de investigación formativos se incluyen todos aquellos documentos producto de un quehacer en la etapa de formación y que pueden conducir a obtención del título académico. Entre ellos tenemos: los proyectos de aula en contexto de investigación, monografías de grado, relatorías de práctica.

Es investigación aplicada la realizada en trabajos originales con la finalidad de adquirir nuevos conocimientos dirigidos fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico. Dentro de los trabajos aplicados, tenemos aquellos que habiendo cumplido con los requisitos administrativos y de forma, son producto de un trabajo inter y transdisciplinario de parte de los Docentes que trabajen formalmente en la Corporación Universitaria Empresarial de Salamanca apoyados por asistentes de investigación que a su vez pueden ser docentes y estudiantes de la CUES. Según lo estipulado en el Sistema Institucional de Investigaciones de la CUES.

De estos dos criterios se puede tener investigación de desarrollo experimental, que consiste en trabajos sistemáticos basados en los conocimientos existentes, derivados de la investigación y/o la experiencia práctica, dirigidos a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos, al establecimiento de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los ya existentes.

b. Propósitos institucionales. La Corporación Universitaria Empresarial de Salamanca:

1. Fomentará la integración de la ciencia y la tecnología con los planes y programas en todos sus niveles y modalidades, con el propósito de mejorar la calidad de sus procesos de formación.

2. Propiciará las mejores condiciones para la producción de conocimientos en todas las áreas académicas.
3. Propiciará la calidad de sus investigaciones para el mejoramiento de las condiciones de vida de la sociedad y la internacionalización de sus acciones.
4. Elaborará un Plan Institucional de Investigación de acuerdo con la vigencia del Plan de Desarrollo Institucional; en él señalará las características del trabajo investigativo, sus alcances, las políticas de investigación y las líneas con las cuales contribuirá al desarrollo de la sociedad.

CAPÍTULO SEGUNDO

De las Políticas de Investigación y del Plan Institucional de Investigación

Artículo 4. Son políticas generales de investigación las consagradas en los documentos institucionales, en el Sistema Institucional de Investigaciones, en las normas nacionales de los organismos y agencias de investigación colombianos que la Institución adopte expresamente para cada vigencia de su Plan Institucional de Investigación, y las de asociaciones y agencias internacionales con las cuales se establezcan convenios o que la Corporación Universitaria Empresarial de Salamanca se acoja a ellas por membresía.

Artículo 5. La Dirección de Investigaciones y el Comité de Investigación elaborarán un Plan Bienal Institucional de Investigación para la Institución, el cual será sometido a la Rectoría para su aprobación. El plan aprobado se constituirá en el documento guía para las actividades de investigación durante el correspondiente período. Una vez finalizado el período, la Dirección de Investigación y el Comité de Investigación evaluarán los logros obtenidos y los hará públicos.

Artículo 6. El Plan Institucional de Investigación incluirá prioridades para cada vigencia, en consonancia con el Plan de Desarrollo Institucional. Estas son las prioridades:

- a. Aportarán a la construcción de sentido y conocimiento, generando ciencia y actitudes científicas, que sirvan de motor de cambio y contribuyan a la consolidación de una cultura fundamentada en el desarrollo científico.
- b. Constituirán un carácter diferenciador para la institución al apoyar el desarrollo de ventajas comparativas y competitivas.
- c. Propiciarán la incorporación del arte, la cultura, la ciencia y la tecnología en la

estructura social para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad colombiana.

- d. Incentivarán la creación de redes para el desarrollo del arte, la cultura, la ciencia y la tecnología.
- e. Contribuirán a la construcción de un sistema educativo que se fundamente en criterios de calidad.
- f. Se articularán al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.
- g. Fomentarán la Inter – multi – y trans – disciplinariedad de la investigación.
- h. Consolidarán el Proyecto Educativo institucional promoviendo la investigación, las manifestaciones creativas, el conocimiento emergente, como fundamentos del quehacer universitario, como soporte de los programas de formación y de extensión; y como elementos básicos para formar recursos humanos capaces de construir conocimientos en el marco de las respectivas disciplinas y profesiones para atender necesidades de la sociedad.

Artículo 7. El Sistema Institucional de Investigaciones debe contener objetivos estratégicos que hagan referencia explícita a:

- Organización de la investigación
- Áreas de actuación
- Líneas de investigación
- Características de los proyectos
- Investigadores
- Financiación
- Evaluación de proyectos y procesos
- Difusión

CAPITULO TERCERO

De la Organización de la Investigación

Artículo 8. La Estructura Organizacional de la Investigación estará constituida por el Comité de Investigación, el (la) Director(a) de Investigaciones, los Comités de Programas, los Grupos de Investigación, el Semillero de estudiantes investigadores, los Profesores Investigadores y la Oficina de Publicaciones y Difusión, esta última como área de apoyo de la Dirección de Investigaciones.

Artículo 9. El Comité de Investigación es el máximo organismo de dirección académica de la investigación en Corporación Universitaria Empresarial de Salamanca; está integrado por el (la) Director(a) de Investigaciones quien lo presidirá, el Vicerrector académico o su representante, los directores de los programas académicos, un representante de los grupos de investigación, elegido por votación directa de los investigadores en reunión citada para tal fin y un invitado del área pertinente de discusión (tendrá voz pero no voto). Sus miembros tendrán voz y voto y serán elegidos para un período de dos años.

Artículo 10. El Comité de Investigación se reunirá ordinariamente una vez por mes, y extraordinariamente cada vez que sea convocado por la Dirección de Investigaciones y Proyectos. Es responsabilidad del Comité de Investigación:

- a. Diseñar y estructurar políticas planes y estrategias tendientes al fomento, articulación y promoción de la investigación, en la Corporación Universitaria Empresarial de Salamanca.
- b. Apoyar la conformación y consolidación de grupos de investigación.
- c. Organizar los programas de capacitación a nivel de pasantías, teniendo en cuenta las líneas de investigación y las prioridades institucionales.
- d. Presentar y recomendar al Consejo Superior el presupuesto del Sistema Institucional de Investigaciones.
- e. Establecer, impulsar y coordinar las diferentes actividades investigativas que se generen en la Universidad, conforme al Proyecto Educativo Institucional.
- f. Designar los evaluadores para los proyectos y para los informes finales de las investigaciones.
- g. Aprobar los proyectos e informes parciales y finales de las investigaciones, previo concepto de los Comités de Programa.
- h. Proponerle al Consejo Superior un plan de asignación de los recursos destinados a financiar la investigación.
- i. Aprobar la inscripción de los investigadores a las diferentes categorías.
- j. Garantizar la divulgación de los resultados de la investigación a través de la Oficina de Publicaciones y Difusión.
- k. Evaluar semestralmente el desempeño del Sistema Institucional de Investigaciones y de sus miembros.
- l. Revisar los presupuestos de los proyectos.
- m. Inscribir las líneas de investigación que se generen en la Universidad.

Artículo 11. El Director de investigación de la Corporación Universitaria Empresarial de Salamanca, será un profesional con título de maestría, preferiblemente con Doctorado, nombrado por el Rector de la Corporación Universitaria Empresarial de Salamanca.

Parágrafo: El Sistema Institucional de investigaciones, definirá los requisitos para ser

Director de Investigación de la Corporación Universitaria Empresarial de Salamanca.

Artículo 12. Son funciones del Director de Investigación dentro de su campo de responsabilidad:

- a. Presidir el Comité de Investigaciones.
- b. Proponer y actualizar la política Institucional de Investigación en función del avance del Sistema Institucional de Investigaciones.
- c. Gestionar, Diseñar y Administrar, planes y programas institucionales de Investigación.
- d. Elaborar y proponer las directrices, criterios y regulaciones para el adecuado desarrollo de las actividades de investigación.
- e. Presentar a los(as) Profesores(as) Investigadores(as) ante las instituciones y ante sus pares nacionales e internacionales.
- f. Facilitar la vinculación de los(as) Profesores(as) Investigadores(as) de la Institución a grupos interinstitucionales y a redes de investigación.
- g. Gestionar recursos internos y externos para el financiamiento de proyectos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.
- h. Dirigir y gestionar la publicación y difusión de los resultados de las Investigaciones.

Artículo 13. Los Comités de Programa son el órgano encargado de la actividad investigativa, formativa, de cada programa académico, y estará fundamentalmente a cargo de los Trabajos de Grado de los estudiantes. Estará integrado por el Director(a) de Investigaciones o su delegado, el Director de Programa Académico (quien lo preside) y los profesores asignados como Directores de grupos de investigación o evaluadores de Trabajos de Grado del Programa.

Artículo 14. Son funciones de los comités de los programas:

- a. Estimular la investigación docente y estudiantil en cada programa.
- b. Establecer y consolidar las líneas de investigación de los programas.
- c. Estimular la creación de grupos de investigación.
- d. Recepcionar, estudiar y aprobar las Propuestas, Anteproyectos y Proyectos de Trabajo Grado presentados por los alumnos de su respectivo programa académico.
- e. Proponer al Comité de Investigaciones los jurados evaluadores de los proyectos de investigación.
- f. Recomendar ante el Comité de Investigaciones la aprobación de los proyectos e informes de investigación.

Artículo 15. El Laboratorio empresarial trabajará junto con la Dirección de Investigaciones de manera articulada para la puesta en marcha de proyectos en los que se requiera del

apoyo conceptual de los Grupos de Investigación legalmente constituidos dentro de la Corporación Universitaria Empresarial de Salamanca.

Artículo 16. El Grupo de Investigación es la unidad básica de creación de conocimientos aplicables al desarrollo científico, tecnológico y socio-cultural. Un Grupo de Investigación esta constituido por los miembros de dos o más líneas de investigación que se integran, por consenso, para lograr objetivos comunes.

Para la conformación de un Grupo de Investigación, los investigadores hacen una solicitud formal de creación del Grupo al Comité de Investigaciones, a través de la Dirección de Investigaciones. La solicitud debe estar avalada por el respectivo Director(es) de Investigación(es) o Director(es) de Programa(s). Una vez estudiada y evaluada la solicitud, el Comité de investigaciones presentará su concepto a la Rectoría para su aprobación final.

Artículo 17. El Grupo contará con un Director que será elegido cada dos años por votación entre los investigadores adscritos al mismo. El Director de un Grupo dentro de sus responsabilidades:

- a. Elaborará un plan táctico y operacional que oriente las actividades del grupo, el cual deberá ser presentado cada dos años al Comité Central de Investigaciones, de acuerdo con el plan de investigación institucional, y avalado por el director del Centro al que esté asociado, o el Coordinador de investigaciones de la División a la que pertenezca.
- b. Organizará reuniones periódicas bajo las especificaciones de un cronograma de trabajo de investigación aprobado por el Comité de Investigación.
- c. Apoyar al Director de Investigaciones en las actividades que realiza la Dirección.

Artículo 18. Una Línea de Investigación está conformada por un conjunto de proyectos de investigación enmarcados dentro de una misma dirección temática y con una continuidad en el tiempo, de los cuales al menos uno ha generado resultados de demostrada calidad y pertinencia, representados en productos tales como artículos científicos, libros, diseños o prototipos industriales, patentes, registro de software, normas, trabajos de grado a nivel de maestría o tesis de doctorado.

Parágrafo 1. Se entiende por artículos científicos aquellas publicaciones hechas en revistas dirigidas preferencialmente al público especializado, que han sido sometidos a la evaluación por pares para poder ser publicados y cuya circulación entre los miembros de esta comunidad está adecuadamente certificada.

Parágrafo 2. Los libros resultados de proyectos de investigación deberán ser avalados por pares para ser publicados.

CAPITULO CUARTO

De la Presentación de Proyectos de Investigación y de su Evaluación

Artículo 19. El Proyecto de Investigación es la unidad básica de trabajo que expresa de manera formal y coherente un problema de investigación o de trabajo, los propósitos del proceso, la justificación respectiva, el “estado del arte” del campo del conocimiento en donde se ubica el problema, la estrategia metodológica mediante la cual se pretende abordar o resolver el problema, los recursos y tiempos requeridos y el tipo de producto mediante el cual se expresarán los resultados para su divulgación, confrontación o demostración (artículo, prototipo, etc.)

Artículo 20. Para la presentación de propuestas de investigación se procederá de la siguiente manera:

- a. El director de grupo de Investigación, el docente investigador o el investigador, presentará a la Dirección de Programa, o en su defecto, a la Dirección de Investigación su propuesta.
- b. El Director de investigación, previa verificación de la viabilidad de la propuesta, la enviará a dos evaluadores, uno interno y otro externo.
- c. Los evaluadores, emitirán su concepto por escrito al Director de Investigación quien lo presentará al Comité de Investigaciones para su aprobación definitiva.
- d. Una vez aprobado el proyecto, se inscribirá en el Registro que llevará, para tal efecto, la Dirección de Investigación y se levantará el acta de iniciación.

Parágrafo. Ante la inexistencia de pares internos para la evaluación de proyectos de investigación, el Director de investigación lo enviará a pares externos. En todos los casos la evaluación debe ser realizada por pares.

Artículo 21. El formato de presentación de una propuesta de investigación debe conservar, para ser aprobado por el Comité Central de Investigación las características mínimas que señala este reglamento y las que, de acuerdo con su naturaleza, le exija El Comité de Investigación o las Entidades externas a la Corporación Universitaria Empresarial de Salamanca, donde se presente.

Artículo 22. La propuesta de investigación debe ir acompañada de una ficha técnica, con la siguiente información sobre la propuesta:

1. INFORMACIÓN GENERAL

- a. Título del proyecto.
- b. Nombre del investigador principal (debe ser una sola persona).
- c. Teléfono y dirección electrónica del investigador.

- d. Nombre del grupo de investigación.
- e. Nombre de quienes desarrollarán el proyecto.
- f. Duración del proyecto.
- g. Valor total del proyecto discriminado por fuentes de recursos.
- 2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
 - a. Planteamiento del problema.
 - b. Marco Teórico y Estado del Arte.
 - c. Objetivos del proyecto.
 - d. Metodología propuesta.
 - e. Resultados esperados.
 - f. Cronograma.
 - g. Compromisos y estrategias de comunicación.
 - h. Funciones de cada participante.
 - i. Presupuesto.
 - j. Revisión bibliográfica.
- 3. ANEXOS.
 - a. DATOS DE LOS INVESTIGADORES.
 - i. Nombre.
 - ii. Títulos universitarios
 - iii. Unidad a la que pertenecen.
 - iv. Teléfonos y direcciones electrónicas.
 - v. Tipo de vinculación con la Corporación Universitaria Empresarial de Salamanca.
 - vi. Funciones dentro del proyecto.
 - vii. Dedicación al proyecto (horas/semana).
 - viii. Títulos de los dos últimos proyectos en los que participó.
 - ix. Referencia de las dos últimas publicaciones.
 - b. INFORMACIÓN SOBRE EL GRUPO RESPONSABLE DEL PROYECTO (En caso de que exista una línea de investigación en el área de la propuesta).
 - i. Nombre del grupo.
 - ii. Ubicación física.
 - iii. Nombre del coordinador y miembros del grupo, dependencia, teléfono y dirección electrónica.
 - iv. Número de proyectos terminados.
 - v. Título de proyectos en ejecución.
 - vi. Fuentes de financiación más frecuentes.
 - vii. Número de publicaciones nacionales.
 - viii. Número de publicaciones internacionales.

Artículo 23. La evaluación es una actividad académica que pretende establecer en los Proyectos de Investigación el conjunto de cualidades de la actividad mediante criterios de calidad o conjunto de indicadores tales como rigor académico, originalidad, creatividad, pertinencia, grado de impacto, experiencia, visibilidad, eficiencia, fundamentación metodológica, respeto a criterios éticos propios de las disciplinas, profesiones, artes y ciencias.

Artículo 24. Anualmente, en acto convocado para tal fin, se presentará a la comunidad académica, la producción de investigación como parte del proceso de validación crítica de cada trabajo con el propósito de enriquecerlo con otras miradas.

Artículo 25. Para la evaluación de las propuestas de investigación, se tendrá en cuenta:

1. Identificación y requerimientos administrativos.

2. Planteamiento del problema.

- Claridad y precisión en la formulación y en el análisis del problema.
- Relevancia y pertinencia de la investigación.
- Factibilidad del proyecto.

3. Marco conceptual.

- Amplitud de la revisión y de la evaluación bibliográfica sobre los antecedentes del problema de investigación.
- Inscripción del proyecto en el estado actual de formulación del problema y la existencia en él de preguntas aún no resueltas por las investigaciones anteriores.
- Existencia en el proyecto de una concepción teórica expresada con rigor y propiedad.
- Definición clara y elaboración articulada de los conceptos que se emplearán en el desarrollo del trabajo.
- Formulación adecuada de las hipótesis y coordinación lógica de ellas con el planteamiento del problema y con el marco conceptual.
- Adecuación de los objetivos al objeto de estudio.

4. Metodología.

- Descripción de la naturaleza de la investigación, del procedimiento metodológico, de las técnicas, de los instrumentos y del plan de análisis que serán utilizados.
- Diseño metodológico ajustado a la temática y a los objetivos.

5. Aspectos operativos.

- Cronograma realizable y ajustado al proyecto.
- Personal adecuado suficiente y necesario para llevar a cabo la investigación.
- Equipo disponible necesario y suficiente para llevar a cabo el proyecto.
- Presupuesto adecuado a las exigencias de la investigación y al tiempo previsto para su realización.

6. Otros aspectos.

- Inclusión en la investigación de una posición ética sobre el manejo de la información y el tratamiento de los informantes.
- Suficiencia y adecuación de los mecanismos propuestos para la comunicación de los resultados y su devolución a la comunidad en general.
- Redacción apropiada del proyecto.

Parágrafo. Los evaluadores adicionarán a la evaluación del proyecto su ficha técnica con la siguiente información:

- Nombre del evaluador
- Dirección
- Teléfono
- Dirección electrónica
- Área de especialización de su trabajo.
- Títulos.
- Publicaciones en los dos últimos años.
- Proyectos de investigación en los que participa actualmente.

Artículo 26. Una vez realizada la evaluación, los informes será calificado como APROBADO, APROBADO CON MODIFICACIONES y NO APROBADO. Cada proyecto se revisará hasta un máximo de tres veces para su corrección.

Parágrafo. Los proyectos de investigación APROBADOS CON MODIFICACIONES no podrán ser registrados ni podrán diligenciar el acta de iniciación sin el cumplimiento de las recomendaciones, en los términos que establezca el Comité de Investigación.

Artículo 27. El Comité de Investigación diseñará los instrumentos e indicadores de evaluación y producirá los materiales que deberán diligenciar los investigadores y evaluadores para el trámite de proyectos de investigación.

Artículo 28. Una vez finalizado un proyecto de investigación, deberá enviarse a la Dirección de Investigación un Informe Científico Final, en el cual se presenten los resultados obtenidos y los productos generados por el proyecto sin detrimento de que le sean solicitados productos parciales producto de la investigación.

CAPITULO QUINTO

De los investigadores

Artículo 29. Son investigadores, en la Corporación Universitaria Empresarial de Salamanca, los profesionales vinculados como tales, o bien aquellos docentes que tengan proyectos de investigación aprobados por la Dirección de Investigaciones a través del Comité de

Investigaciones, o docentes que sean comisionados por la Institución para desarrollar un proyecto de investigación de interés institucional.

Artículo 30. Toda persona vinculada a la Corporación Universitaria Empresarial de Salamanca como investigador deberá cumplir con los requisitos legales y contractuales exigidos por la institución en el momento de su vinculación. El proyecto de investigación, el cronograma de ejecución y la evaluación se consideran parte integral del contrato pactado.

Artículo 31. Los docentes de la Corporación Universitaria Empresarial de Salamanca podrán participar en proyectos de investigación que llevan a cabo los Grupos acreditados por la institución, o proyectos de investigación aprobados en convocatorias internas. El tiempo asignado al docente para sus labores investigativas dependerá de las características del proyecto y se ajustará a lo dispuesto por la Rectoría de la Corporación Universitaria Empresarial de Salamanca para la asignación del trabajo docente.

Artículo 32. Las categorías de los investigadores estarán definidas por el Sistema de Investigaciones de la Corporación Universitaria Empresarial de Salamanca.

CAPITULO SEXTO

De los Estímulos

Artículo 33. El desarrollo de la política de fomento a la investigación y de construcción del Sistema de Investigación de la Corporación Universitaria Empresarial De Salamanca incorporará, entre otros, los siguientes estímulos:

- a. Promoción de la formación de investigadores mediante la conformación de semilleros de investigación de investigadores y de Grupos de investigación.
- b. Apoyo económico e Institucional a investigadores en posgrados, pasantías e intercambios que ofrezcan el crecimiento académico de los investigadores y grupos, tanto los consolidados como los emergentes.
- c. Reconocerá a los investigadores, en sus diferentes formas de organización, el éxito alcanzado otorgando distinciones académicas y apoyo presupuestal para su actividad investigativa.

Artículo 34. La Dirección de Investigaciones presentará ante El Comité de Investigaciones la relación de investigadores y grupos con sus respectivos proyectos que luego de la evaluación son merecedores de reconocimientos especiales por parte de la Corporación Universitaria Empresarial de Salamanca. El Director solicitará al rector o al Consejo Académico según el caso, la distinción correspondiente, sujetándose a lo dispuesto en los reglamentos institucionales.

Parágrafo. El principal índice que se utilizará como guía para el reconocimiento a investigadores por escritos en publicaciones de revistas nacionales es Publindex, elaborado por Colciencias. Para el caso de revistas internacionales se tendrán en cuenta los adoptados por los organismos internacionales de investigación reconocidos *se utilizarán índices conocidos como Science Citation Index y Social Science Citation Index.*

Artículo 35. El Sistema de Investigaciones definirá el sistema de valoración de producción académica para el otorgamiento de estímulos, distinciones académicas y apoyo presupuestal a los proyectos de investigación.

Artículo 36. El Sistema Institucional de investigaciones de la Corporación Universitaria Empresarial de Salamanca definirá los deberes de los investigadores vinculados a la institución.

Artículo 37. El Sistema de Investigaciones de la Corporación Universitaria Empresarial de Salamanca definirá las sanciones a los investigadores vinculados a la institución que incumplan sus deberes.

CAPITULO SEPTIMO

De la Financiación

Artículo 38. El presupuesto de la investigación de la Corporación Universitaria Empresarial de Salamanca estará constituido de las apropiaciones presupuestales hechas por la Rectoría para cada vigencia de las siguientes fuentes de ingresos:

- a. De los ingresos ordinarios de matrículas estudiantiles de pregrado y de posgrado dado el caso.
- b. De los ingresos obtenidos por ejercicio de la extensión institucional.
- c. De los ingresos obtenidos por la ejecución de proyectos de investigación cofinanciados.
- d. De los ingresos obtenidos por aportes y donaciones a la Corporación Universitaria Empresarial de Salamanca.
- e. De los rendimientos obtenidos de proyectos de investigación rentables.
- f. De la los ingreso obtenidos por destinación específica a la investigación.

Parágrafo. El Rector, con base en el Plan Bienal de Investigación de la Corporación Universitaria Empresarial de Salamanca, propuesto a su consideración y aprobación por el Comité Central de Investigación, asignará mediante resolución los porcentajes de participación de cada una de las fuentes de ingresos para cada vigencia presupuestal y la suma de ellas constituirá el presupuesto de investigaciones de la Corporación Universitaria Empresarial de Salamanca.

Artículo 39. Se constituye el Fondo de Investigación de la Corporación Universitaria Empresarial de Salamanca, administrado por la Dirección de Investigación de los recursos asignados por la Dirección de la Institucional. El Fondo de Investigación estará orientado a captar y distribuir recursos para el fomento de la investigación en la Corporación Universitaria Empresarial de Salamanca, a socializar con criterios de equidad los recursos, en concordancia con políticas institucionales en materia investigativa y a difundir el quehacer investigativo.

Artículo 40. El Rector de la Institución, fijará la participación del fondo en los recursos que obtenga la Corporación Universitaria Empresarial de Salamanca provenientes de las siguientes fuentes:

- a. % del presupuesto total de la Institución, dedicado a la docencia en cada uno de los programas de pregrado.
- b. % de los recursos captados por asesorías y extensión de los programas hacia entidades de los sectores socioeconómicos del País y del exterior.
- c. % de los rendimientos financieros de las sumas destinadas para proyectos específicos de investigación, cofinanciados por entidades externas.
- d. % del presupuesto de matrículas de todos los posgrados que las Unidades académicas ofrezcan con programas propios, en convenio, locales o en otras sedes.
- e. % de los aportes y donaciones de entidades externas.
- f. % de lo producidos por los proyectos rentables.
- g. La totalidad de las donaciones que para tal fin hagan empresas e industrias.

Parágrafo. La Dirección de Investigación coordinará la elaboración y presentación del estudio de inversión para la vigencia de cada Plan Institucional con la asignación de recursos y con los porcentajes aprobados de cada fuente por el Rector de la Institución.

CAPITULO OCTAVO

De la Investigación Formativa

Artículo 41. La Corporación Universitaria Empresarial de Salamanca reconoce en el currículo institucional el proceso de formación de personas mediante programas que integran el conocimiento, la práctica y el servicio a la sociedad como la producción del sentido de su educación dentro de claros criterios curriculares sustentados en el logro de competencias personales, científicas y profesionales. Por esta razón la investigación formativa debe cumplir los siguientes objetivos:

- a. Lograr que el currículo comprenda el papel central que desempeña el conocimiento científico y tecnológico en la organización y dinámica de la sociedad y que estudiantes y docentes comprendan su entorno científico y tecnológico.
- b. Formar en el estudiante una conciencia ética y responsabilidad política respecto a los efectos sociales del desarrollo científico – tecnológico en su sociedad: ambiental, relaciones de poder, distribución de la riqueza, calidad de la vida cotidiana, etc.. para

lo cual el currículo debe plantear una estrecha relación e integración entre saberes científicos, tecnológicos y sociales.

- c. Desarrollar el pensamiento lógico, la capacidad de formulación de problemas de investigación, de hipótesis y estrategias de solución a problemas concretos de la sociedad.
- d. Formar una actitud, cultura o espíritu científico – tecnológico.
- e. El estudiante de conocer y apropiarse de métodos y procesos de los saberes con los cuales se relaciona en su proceso de formación, en reemplazo de la pasividad o sometimiento a los saberes tradicionales, revelados, dogmáticos y autoritarios. A través de los Planes de Aula en contexto de Investigación y actividades dispuestas por los docentes y articuladas con el cumplimiento del PEI.

Artículo 42. Los objetivos de la investigación formativa se realizarán mediante el cumplimiento de competencias de formación para la investigación: críticas y creativas; comunicativas; científicas básicas, tecnológicas, socio-históricas y ecológicas ambientales, integradas al currículo institucional.

Las competencias críticas – creativas son las capacidades intelectuales básicas para la vida: capacidad de solucionar problemas, capacidad de adaptación a cambios y a nuevos contextos.

Las competencias comunicativas son las capacidades para la comunicación fluida en y comprensión de idiomas modernos, manejo de lenguajes simbólicos y capacidad para usar creativamente las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

Las competencias científicas básicas se refieren a la comprensión y dominio de bases lógicas y dinámicas de métodos y conocimientos científicos, fundamentos del conocimiento científico formalizado en la capacidad de búsqueda, de indagación, de asombro, de curiosidad, de espíritu crítico y de autonomía para aprender lo mismo que en la Capacidad para formular hipótesis, observar, interpretar, medir, clasificar, y evaluar saberes científicos, tecnológicos, artísticos y humanísticos.

Las competencias tecnológicas hacen referencia a procesos mediante los cuales se identifican las necesidades, se definen las soluciones y se diseñan y crean los medios de solución, integra las competencias del saber pensar con las del saber hacer. Integra las capacidades de conceptualización, evaluación de alternativas, diseño y producción de soluciones.

Las competencias socio-históricas se refieren a la capacidad de articulación analítica entre

el pasado y el presente para comprender el papel que juegan las ideas, valores, procesos, formas de producción y de organización social.

La competencia ecológica – ambiental es el resultado de la integración de las competencias. Exige conocimientos científicos integrados, capacidad ética en las decisiones de índole científica y tecnológica que afectan a las comunidades sociales.

Artículo 43. La Corporación Universitaria Empresarial de Salamanca reconoce que la relación investigación-docencia permite un adecuado proceso de formación científica e investigativa del estudiante. Los Programas Académicos buscarán que la docencia esté fundamentada sobre una base investigativa, fomentando que los investigadores de los diferentes centros y grupos permitan la participación académica de estudiantes de pregrado y postgrado dado el caso en la ejecución de sus proyectos de investigación.

Artículo 44. En el proceso de formación investigativa, los currículos de los programas académicos permitirán momentos para la adquisición de conceptos epistemológicos y metodológicos, momentos para la práctica de investigación en las cátedras, y momentos de aplicación que se caractericen por la formulación y ejecución de un proyecto de investigación, preferiblemente en los grupos y centros de investigación vigentes.

Artículo 45. La Corporación Universitaria Empresarial de Salamanca reconoce que la actualización, adaptación del conocimiento, y el enriquecimiento de las prácticas docentes son actividades formativas relacionadas con la investigación.

Artículo 46. Los semilleros de investigación corresponden a una de las estrategias para la formación de jóvenes investigadores, tanto a nivel de pregrado como en el futuro del postgrado, para los grupos y programas de la institución.

Parágrafo Transitorio: La Dirección de Investigaciones redactará y propondrá al Comité de Investigación para su discusión y aprobación, el Reglamento de Semilleros de Investigadores, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Corporación Universitaria Empresarial de Salamanca en el Proyecto Educativo Institucional sobre formación en investigación. La transitoriedad terminará cuando el Reglamento de Semilleros de Investigadores sea promulgado.

CAPITULO NOVENO

De los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual

Artículo 477. La Institución presume la buena fe de la producción intelectual de los docentes, servidores y estudiantes de la institución y que en sus trabajos no se ha violado

los derechos que otras personas tengan, en caso contrario la responsabilidad por daños y perjuicios será del infractor de estos derechos.

Artículo 488. Si los derechos sobre la propiedad intelectual pertenecen al docente, estudiante o servidor de la institución se procurará establecer con ellos en lo referente a sus derechos patrimoniales alguna de las modalidades asociativas para la explotación comercial de la creación.

Artículo 49. Los derechos protegibles bajo la propiedad intelectual corresponden a sus creadores, sin perjuicio de los derechos patrimoniales que puedan corresponder a la institución y a otros organismos financiadores. Al creador corresponde el derecho moral de ser mencionado como tal en el correspondiente registro.

Artículo 49. Los derechos morales sobre la producción intelectual pertenecen a los autores o creadores y la titularidad de los derechos patrimoniales les pertenece de manera exclusiva cuando:

- a. La investigación sea realizada por fuera de las obligaciones contractuales, legales y temporales de la institución.
- b. Se trate de conferencias, seminarios o materias dictadas por los docentes en ejercicio de su cátedra o en actividades de extensión universitaria, la publicación de estos materiales no podrá hacerse sin el respectivo permiso del autor, sin perjuicio de los acuerdos que por edición y publicación hayan suscrito las partes.

Artículo 50. Habrá coparticipación de derechos patrimoniales entre la institución y sus docentes y servidores cuando

- a. Se utilicen los medios, presupuesto o elementos de la institución.
- b. Sea fruto de año sabático o de una comisión de estudio.
- c. Sea actividad del plan de trabajo del docente o el servidor en virtud de sus cualidades, actividades o experiencia.

En estos casos se firmará previamente un acuerdo sobre propiedad intelectual donde se determinará la proporción de los derechos que corresponden a la Corporación Universitaria Empresarial de Salamanca, al autor o investigador a los partícipes y a los organismos financiadores si los hay.

Artículo 51. La Corporación Universitaria Empresarial de Salamanca podrá publicar las obras que siendo de interés académico o social, le hayan sido encargadas por un tercero, cuando este no las publique o divulgue dentro del año siguiente a la fecha de entrega del trabajo.

Artículo 52. Pertenece al estudiante y/o docente el derecho de autor sobre la propiedad intelectual que realice personalmente o con la orientación de un asesor en desarrollo de las actividades académicas según el caso, en su proyecto de tesis o proyecto de investigación, en todo caso los derechos patrimoniales pertenecen a la institución durante los dos años siguientes a la presentación y en caso de no ser utilizados durante este tiempo pasarán al autor, para este fin se firmará previamente un acuerdo sobre propiedad intelectual entre la institución y el estudiante.

En todos los demás casos se aplicarán las siguientes disposiciones:

- a. Cuando el estudiante participe en labores de recolección de información, tareas instrumentales, y labores técnicas que no impliquen tareas investigativas solo tendrá un reconocimiento académico o pecuniario según lo pactado en el acuerdo sobre propiedad intelectual.
- b. Cuando el estudiante participe directamente en la labor investigativa se le reconocerán los derechos que se hayan pactado en el acuerdo de propiedad intelectual.
- c. Cuando la producción del estudiante sea realizada por fuera de sus obligaciones académicas y por encargo de la institución, los derechos patrimoniales pertenecerán a la institución.
- d. En las creaciones colectivas el director será el titular de los derechos sobre la propiedad intelectual sin perjuicio de las obligaciones contraídas en el acuerdo sobre propiedad intelectual.

Artículo 53. El acuerdo sobre propiedad intelectual será redactado por la oficina jurídica de la institución para regular cada uno de los casos en particular, o hará un modelo para cada uno de estos los cuales se enviarán a los diferentes centros de investigación de la Corporación Universitaria Empresarial de Salamanca.



CONSEJO SUPERIOR
ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA No. 002 DE MARZO 15 DE 2007

En Barranquilla, Departamento del Atlántico, siendo las 9:00 am del día 15 DE MARZO DEL AÑO 2007 se reunieron en la sede de la Institución los miembros del CONSEJO SUPERIOR, previa convocatoria cursada por el Presidente del Consejo, de conformidad con los requisitos previstos en los Estatutos así:

MIEMBROS:

JAIRO ARANGO VAN HOUTEN
CECILIA ESQUIVIA GUZMAN
JAIRO ALBERTO ARANGO ESQUIVIA
MARIA CAROLINA ARANGO ESQUIVIA
DANIEL ENRIQUE ARANGO ESQUIVIA
FERNANDO NAVARRO SIBAJA

También estuvo presente en calidad de Invitado el Secretario General de la Coporación, Dr. OSCAR TARUD JAAR.

Acto seguido el Presidente del Consejo Señor JAIRO ARANGO VAN HOUTEN procedió a dar lectura al Orden del Día, el cual fue aprobado unánimemente por los presente de la siguiente manera:

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del Quórum
2. Moficaciones al Reglamento de Investigaciones
3. Propositiones y varios
4. Lectura y aprobación del Acta de Reunión.

En consecuencia se dio inicio a la reunión dejándose constancia de los puntos tratados e ella así:

1. VERIFICACION DEL QUORUM

La Secretaria del CONSEJO SUPERIOR, Sra. CECILIA ESQUIVIA GUZMAN, constató que estaban presentes la totalidad de los miembros que integran el CONSEJO SUPERIOR, por lo cual existe un quórum del 100% para deliberar y tomar decisiones válidas.

2. ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE INVESTIGACIONES

Con el fin de normalizar la actividad investigativa, contemplada en nuestra filosofía Institucional y en nuestro Proyecto Educativo Institucional, y efectuar los cambios que la modernidad requiere, es necesario ajustar el Reglamento de Investigaciones de la CORPORACIÓN a dichos cambios, por tal motivo se propone al Consejo Superior la modificación del Reglamento en los apartes que se refieren a las funciones del Comité de Investigación, y a las funciones del Coordinador del Departamento.

Para tal efecto se adjuntan a la presente Acta el Reglamento anterior y el Proyecto de Reglamento con las modificaciones.

Después de analizar cuidadosamente el proyecto y deliberar sobre su contenido, el Consejo Superior de la CORPORACION UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE SALAMANCA RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar en todas sus partes los cambios propuestos al Reglamento de Investigaciones de la CUES, el cual regirá a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución y el cual se anexa a la presente como parte integrante de la misma.

ARTICULO SEGUNDO: Desarrollar el Proceso de notificación a todo el personal académico de la Institución así como su publicación en la página Web Institucional.

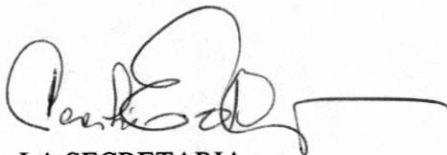
LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA REUNION:

Después de un breve receso para la elaboración de la presente acta, la misma se lee en voz alta frente a todos los presentes y el CONSEJO SUPERIOR la aprueba por unanimidad.

Siendo las 12:00 M , se dio por terminada la reunión y en constancia se firma por el PRESIDENTE y la SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR.



EL PRESIDENTE
JAIRO ARANGO VAN HOUTEN



LA SECRETARIA
CECILIA ESQUIVIA GUZMAN